

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de diciembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARÍA OLIVA BEDOYA DE MONTOYA
Demandada:	ACP COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 2021 00 452 00
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ**, la decisión emitida por este despacho.

En primera instancia se fijan en \$1.523.967 cargo de A.C.P COLPENSIONES.

Retroactivo \$27.708.498 *5.5%=1´523.967

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín – Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 <u>j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

14 de diciembre de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA		
A cargo de A.C.P COLPENSIONES y en favor de MARÍA	\$1´523.967	
OLIVA BEDOYA DE MONTOYA		
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo de A.C.P COLPENSIONES y en favor de MARÍA	\$0	
OLIVA BEDOYA DE MONTOYA		
TOTAL	\$1´523.967	

Ivan Dais Chem Verger

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de diciembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARÍA OLIVA BEDOYA DE MONTOYA
Demandada:	ACP COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 2021 00 452 00
Asunto:	Aprueba Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f8bf85e1b0653e2dab53f467481603c04db56416e7b99d6b8303b1cf770901**Documento generado en 14/12/2023 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica